



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Septiembre veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA “CADEFIHUILA” contra JUAN PABLO BARRERA MANRIQUE. Radicación 41001-41-89-004-2021-00485-00.

La COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA “CADEFIHUILA”, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra JUAN PABLO BARRERA MANRIQUE, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 24 de julio de 2023.

El referido auto se notificó al demandado, por aviso de conformidad al artículo 292 del Código General del Proceso, el 13 de marzo de 2023, quienes guardaron silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma expresa, clara y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JUAN PABLO BARRERA MANRIQUE, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE